

Finca 11 de Mayo 1847

Gr Alcade Constitucional Ordinaria
de esta Villa de Ensenada.

Mi Sr. mio. Como apoderado
del Marques de Cármona ha
llegado con noticia haverse cometido
algunos crápos en perjuicio de los terre-
nos labrantios en los terminos de la
Cerrada del Mercado y a fin de que
los Partos Juramentados por el
Ayuntamiento pasen

Al Reconocimiento y fijen los cu-
lones adonde conviene sin perjuicio
de la parte respectiva como uno y otro

Partes para el Reconocimiento y

que practicas en las Obediencias que
llevar en adelante la vida en

Damos Por la parte de la

fuerza de ella y Juan Ruiz

en una de ella se carte con

el amor se fijen no por

Parca d^{ra} Heald de

Ordinario Corritu

cional enestabilla

de enestabilla.

Deo Juan Juez

balluaca

Providencia { Procedase por

Los Peritos Manuel Diaz de Tuesta y Valentin
Perez del Palomar al reconocimiento y mojónam^{to}
de las heredades que se citan, haciendoselo así saber
a Julian Martinez de la Pera, Agente Aforti
Manuel Gorrado y al mismo D. Juan Vallurca
por medio del alguacil Blas Biega para que así
tan el día de mañana diez y siete del corriente y
sus siete horas de la mañana a la hora operacion
y lleve cada uno los documentos de pertenencia
que tengan, los que pondran de manifiesto en ma-
nos de dhos Peritos, con cuya declaracion se pro-
vea. Lo mandé y firmé el Sr. D. Manuel Felix
de Arguilla, Alcalde de esta villa de Medina a diez
y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y siete, de que yo el Sr. Certifico,
Manuel Felix de Arguilla

Juan de Ortega
Srio

Notificacion al } Acto continuo yo el Sr. de este
Alguacil Blas Biega } Ayuntamiento por orden del Sr. Presidente
notifique al Alguacil Blas de Biega la providencia
anterior, de que quedé enterado: no lo firma por no
saber, y lo hace a su ruego Pedro Ribas de este
venerable, de que certifico.

Pedro de Ribas

Juan de Ortega
Srio



Notificacion del Aguacil } En seguida el dho
a Julian Pera, Manuel Gon- } Blas de Besga Agua-
zalo, Agapito Austri y Dn } cil de este Ayuntamiento
Juan Saura de Valluerca } hizo notoria y notifico

a Julian Martin de
la Pera, Manuel Gonzalo, Agapito Ruiz de
Austri y D. Juan Saura de Valluerca todos de
esta vecindad la providencia que antecede, requiri-
endoles en debida forma, para que a las siete de
la mañana del siguiente dia den y suelten se pre-
senta en dho termino de la Fuentevilla, cada uno
con los documentos de pertenencia que tengan,
para que en union con los Peritos de villa ha-
gan el correspondiente reconocimiento y mejoramiento
solicitado por D. Juan Saura de Valluerca en su
escrito que obra por Cabilia de este expediente:
quidaron enterados, y lo firman, no haciendolo
Besga por no saber, de que certifico.

Julian Pera de la Pera

Manuel Gonzalo

nan

Saura de

Valluerca

Agapito Ruiz de
Austri

Juan de Ortega
Srio

Notificacion a los } Sin dilacion el referido
Peritos de villa Valen- } Aguacil hizo igual
tin Palomas y Man Diaz }
notificacion a los Peritos Valentin Peron del

Palomar y Mamul Don de Nueva hauiendole
saber la providencia que antende, para que ma-
ñana miércoles a las siete de ella se personen en
referido termino del Cano o Fuentecilla a recono-
cer y mojonear los terrenos que solicita D. Juan
Saenz de Valluerca como apoderado del Sr. Marques
de Cereñuela, todo con vista de los documentos que
en el acto cesaban los interesados. S. quedaron en-
terados y aceptaron su encargo; lo firman, no
hauiendole el Aguacil por no saber, de que certipio
Valentin Perez del Palomar Mamul Don de Nueva

Juan de Ortega
Pro

Comparecencia de
los interesados, y
reconocimiento de
los Peritos

En el termino del Cano, juris-
dicion de esta villa de Nueva a
diez y siete de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y siete, dadas las siete de
la mañana, y en virtud de las notificaciones
que ayer se les hicieron, comparecieron D. Pablo
Ruiz de Guindobro en nombre y representacion de
D. Juan Saenz de Valluerca, Julian Martin de la
Pera, Manuel Gonsalo, Agapito Ruiz de Austria,

y los Peritos Valentin Perez de Salazar y Ma-
nuel Diaz de Huerta: y despues de haber hecho
un escrupulosa reconocim^{to} de los terrenos que
cita en su escrito D. Juan Sain de Valluza
propios de su jurisdiccion Marques de Cirimunda,
pasaron los referidos Peritos a su mojona-
miento, que hicieron del modo siguiente =

En dho termino del Ceano queda vista a Barbacana
y heredad que labra en el dho Maria Diaz se puso
un Mojon en la esquina de dha heredad debajo del
ribano que da al rio: Otro debajo del mismo ri-
bano distante del primero trece estados y medio ti-
rados; de este a la Cruz que hay en la Lastra
dize estados; de esta Cruz a otro mojon que igual-
mente se puso en la esquina de la hera hay
ocho estados; y de este al que ~~se~~ tambien se
puso y esta muy inmediato al Cumbre de
Barbacana hay once estados. Asi los cuatro
mojones como la Cruz señalada en la Lastra
estan surcantes a Manuel Gonzalez y Agapito
Austria poseedores de la huerta heredad y hera
contiguas.

La Segunda pasaron a la he-
reredad que lleva en arriendo Juan Ruiz Sobron pro-
pia del mismo Sr. Marques, surcantes con el Rio
y heredad de Julian Alvar de la Per, y no ha-
llando falta de terreno en dha heredad, sino la
parte que labra el mismo Juan en la que da

al río, les pareció no haber necesidad de poner nuevos
mojones, por no hallar en el día agravio en la parte que
surra con Dho. Río; Cuya declaración, bajo el ju-
ramento que tienen prestado, ratifican y firman con
el Sr. Alcalde, de que yo el Sr. certifico.

Arjuelles Valentin Perez del Palomar Manuel Diaz de Hoz
Su m. Su m.

Juan de Ortega
Sr. m.

Providencia Vista la declaración que antecede, y
conformidad de los interesados, tengan por
bien hecho el amojonamiento practicado a día de hoy:
pongase este espediente en el archivo de la villa para que
asiempre conste, dando copia de lo obrado en el
mismo al que la pidiere para su resguardo: sa-
tisfaciendo las costas de este mismo expediente por mitad
el representante del Sr. Marques D. Cirianula y el dueño
de la heredad - heredad y hera en donde se pusieron los
mojones. Asi lo mande y firmo el Sr. D. Manuel
Diaz de Arjuelles Alcalde de esta villa de Medina, en
ella a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y siete, de que yo el Sr. certifico.

Manuel Felix de Arjuelles

Juan de Ortega
Sr. m.

Recibimos nuestros correspondientes derechos como
Peritos. Valentin Perez del Palomar
Manuel Giron & Cuertal

